

LEY Nº 9.649

Modificando la Ley 9.599

La Plata, 24 de diciembre de 1930.

Visto lo actuado en el expediente número 2.416-2.054/80 y el Decreto Nacional número 377/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Suprimense de la Planilla Anexa I, —Remuneraciones— Personal Jerarquizado Superior, de la Ley 9.599 los cargos que a continuación se detallan:

CATEGORIA FUNCIONAL	Salario	Gastos de Representación	Total
Presidente del Instituto de la Vivienda.	4.076.074	4.076.074	8.152.148
Subdirector del Instituto de la Vivienda.	2.285.270	2.285.270	4.570.540

Art. 2º Incorpóranse a la Planilla Anexa I —Remuneraciones— Personal Jerarquizado Superior— de la Ley 9.599 los cargos que a continuación se detallan:

CATEGORIA FUNCIONAL	Salario	Gastos de Representación	Total
Administrador General del Instituto de la Vivienda.	4.076.074	4.076.074	8.152.148
Subadministrador General del Instituto de la Vivienda.	3.354.200	3.354.200	6.708.400

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con los recursos propios del Instituto de la Vivienda, para cuyo fin se faculta al mencionado Organismo a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

Art. 4º Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación y tendrán carácter retroactivo al 1º de setiembre de 1980.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve (9.649).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley, se introducen modificaciones a la Ley Salarial número 9.599, suprimiéndose en la Planilla Anexa I de la misma los cargos de Presidente y Subdirector del Instituto de la Vivienda, y creándose, en su lugar, las de Administrador General y Subadministrador General del Organismo.

Dicha modificación se hace necesaria atento la reciente sanción de la Ley 9.573 —Orgánica del Instituto de la Vivienda— por cuyo artículo 4º, se establece que la Dirección de la entidad estará a cargo de un Administrador y un Subadministrador General, designados por el Poder Ejecutivo.

En lo que respecta a la financiación de los nuevos cargos creados, cabe destacar que el Instituto de la Vivienda cuenta con la posibilidad de solventarlos dentro de sus créditos específicos, razón por la cual, la presente ley lo autoriza a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios.